

Número	Producto
	c) Capsantina, capsorrubina. d) Licopenos. e) Beta-apo-8'-carotenal. f) Ester etílico del ácido beta-apo-8'-carotenoico.
E-161	Xantofilas: a) Flavoxantina. b) Luteína. c) Criptoxantina. d) Rubixantina. e) Violoxantina. f) Rodoxantina. g) Cantaxantina.
E-162	Rojo de remolacha y betanina.
E-163	Antocianos.

II. Estabilizantes, emulgentes, espesantes y gelificantes:

Número	Producto	Dosis máxima de uso
E-322	Lecitina.	5 g/kg.
E-400	Acido alginico.	5 g/kg aislados o en conjunto.
E-401	Alginato sódico.	
E-404	Alginato cálcico.	
E-405	Alginato de propileno glicol.	
E-406	Agar-agar.	
E-407	Carragenatos.	
E-410	Goma de garrofin.	
E-412	Goma guar.	
E-420 (i)	Sorbitol.	
E-422	Glicerol.	
E-440 (i)	Pectina.	5 g/kg aislados o en conjunto.
E-440 (ii)	Pectina amidada.	
E-461	Metil celulosa.	4 g/kg. aislados o en conjunto.
E-466	Carboximetil celulosa.	
E-471	Mono y glicéridos de los ácidos grasos alimenticios.	5 g/kg.
E-472	Esteres de los mono y diglicéridos de los ácidos grasos alimenticios con: a) Acido acético. b) Acido láctico. c) Acido cítrico. d) Acido tartárico. e) Ácidos monoacetil tartárico y diacetil tartárico.	3 g/kg.
E-473	Sucroésteres (ésteres de sacarosa y ácidos grasos alimenticios).	500 p.p.m. aislados o en conjunto.
E-474	Sucroglicéridos.	
E-475	Esteres de los ácidos grasos alimenticios con poliglicerol.	1 g/kg. aislados o en conjunto.
E-477	Esteres de los ácidos grasos con propilenglicol.	

III. Reguladores del PH:

Número	Producto	Dosis máxima de uso
E-270	Acido láctico.	2,5 g/kg aislados o en conjunto.
E-325	Lactato sódico.	
E-326	Lactato potásico.	
E-330	Acido cítrico.	
E-331	Citrato sódico.	
E-332	Citrato potásico.	
E-334	Acido tartárico.	
E-335	Tartrato sódico.	
E-336	Tartrato potásico.	
E-339	Ortofosfato de sodio.	
E-340	Ortofosfato de potasio.	
E-341	Ortofosfato de calcio.	

ANEXO II

Productos alimenticios con acción emulgente autorizados para uso en la elaboración de helados, que deben figurar en el etiquetado.

Producto	Dosis máxima de uso
Caseinato sódico	5 g/kg
Gelatina comestible	5 g/kg

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

1253 *ORDEN de 9 de enero de 1987 por la que se regula el horario legal en 1987.*

Con el fin de regular el horario legal en 1987, según criterios ya establecidos de ahorro de energía y de acuerdo con las Directivas del Consejo de las Comunidades Europeas, de 12 de diciembre de 1984 y de 20 de diciembre de 1985, referentes a las disposiciones relativas al horario de verano, resulta preciso adoptar las medidas oportunas.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de diciembre de 1986,

Este Ministerio dispone:

Primero.—El domingo día 29 de marzo de 1987, a las dos horas, se adelantará en sesenta minutos la hora oficial. Dicho día tendrá una duración oficial de veintitrés horas.

Segundo.—El domingo día 27 de septiembre de 1987, a las tres horas, se retrasará en sesenta minutos la hora oficial. Dicho día tendrá una duración oficial de veinticinco horas.

Tercero.—Los Departamentos ministeriales de que dependan servicios públicos a los que afecten estas medidas dispondrán lo necesario para su cumplimiento.

Madrid, 9 de enero de 1987.

ZAPATERO GÓMEZ

COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

1254 *LEY 1/1986, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para 1986.*

El artículo 36 de la Ley de Gestión Económica y Financiera Pública de Galicia establece el procedimiento para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma y, concretamente, en su apartado 6, determina la documentación que debe acompañar al proyecto de Ley, exigiendo su letra f, en relación con lo prevenido en su disposición transitoria cuarta, a partir del ejercicio de 1987, la clasificación por programas de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Este mandato legal supone una ruptura en la tradición presupuestaria en lo que se refiere al sistema de asignación de los recursos hacia una presupuestación orientada por los objetivos de la Administración Pública Gallega.